

	PÁGINA		PÁGINA
y Bafión contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 13 de noviembre de 1951	2867	clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, vacantes en los servicios de Aduanas, dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos ...	2869
Orden de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por los Ayuntamientos de Bergondo, La Coruña, Sada y Padrón contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	2867	Aviso por el que se convoca entre artistas concurso público para elección de un dibujo modelo de sellos de correo para la emisión especial conmemorativa del «Día del Sello Colonial» en el Territorio de Ifni	2869
Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Llodio contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	2867	JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia</i> —Convocando concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vice-secretario de la Audiencia Provincial de Badajoz	2870
Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Lorente Rebolloso contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria	2868	<i>Dirección General de los Registros y del Notariado</i> —Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Málaga don Alfonso de Miguel Martínez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la misma ciudad a inscribir determinada estipulación de una escritura de reconocimiento de deuda e hipoteca	2870
Otra de 10 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Mario Petit Montserrat contra Orden ministerial de 1 de marzo de 1952.	2868	GOBERNACION.— <i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> .—Anunciando subasta para la continuación de las obras del Sanatorio Antituberculoso de Almería	2872
MINISTERIO DEL AIRE		TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda</i> .—Anunciando la expropiación urgente de terrenos en Tudela Veguín (Oviedo)	2872
Ordens de 11 de junio de 1952 por las que se concede la Cruz de Plata del Mérito Aeronáutico al personal que se relaciona	2869	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia</i> .	
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para la provisión de siete plazas de Jefes de Negociado de segunda			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 14 de junio de 1952, por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Fenavent a favor de doña María de la Concepción de Senmenat y Güell.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Benavent a favor de doña María de la Concepción de Senmenat y Güell, vacante por fallecimiento de su tío don Luis de Senmenat y Senmenat, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Montornés a favor de don Enrique Trénor y Lamo de Espinosa.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de conde de Montornés a favor de don Enrique Trénor y Lamo de Espinosa, vacante por fallecimiento de su abuela doña María de la Caridad Despujol y Rigalt, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 14 de junio de 1952 por el que se regula la aplicación de las Leyes de 11 de julio de 1941, 1 de enero de 1942 y disposiciones concordantes sobre inscripción, declaración de propiedad y libre disposición de bienes de la Iglesia, Ordenes y Congregaciones religiosas.

Al aplicar las Leyes de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones concordantes, sobre bienes de la Iglesia, han surgido dudas en cuanto a diversos extremos del procedimiento en ellas previsto y a la adecuación del mismo a ciertos supuestos.

A fin, pues, de complementar e interpretar debidamente las citadas disposiciones, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando el derecho cuya declaración se solicite en el procedimiento especial regulado por las Leyes de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos y disposiciones concordantes no haya sido inscrito en el Registro de la Propiedad o cualquier otro donde fuere inscribible, o no sea posible aportar certificación de estos por haber sido destruidos, la descripción que requieren los artículos tercero y quinto de las mencionadas Leyes se hará exactamente como resulte de los títulos de adquisición o constitución, y será indispensable, en tales casos, la presentación de copias auténticas de éstos. Si ello fuera imposible por cualquier causa, no podrá utilizarse el procedimiento especial, sin perjuicio de que los interesados hagan valer su derecho en otro que les corresponda.

Artículo segundo.—El Juez especial acordará en cada caso los lugares y periódicos en que hayan de publicarse los edictos a que se refiere el artículo cuarto de las Leyes de once de julio y primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y el séptimo de la de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tanto si viven todas las personas naturales o jurídicas interesadas en el procedimiento especial, como si han desaparecido.

Artículo tercero.—El Secretario y demás funcionarios auxiliares y subalternos mencionados en el artículo segundo de la Ley de mil novecientos cuarenta y uno percibirán las gratificaciones concedidas por Orden minis-